FUNDACIÓN UNIVALLE

Proyectamos futuro

Cali, 22 de septiembre de 2025

MEMORANDO

De: MARLON GIOVANNY GÓMEZ JARAMILLO – Director Ejecutivo

Para: FIDELIA ISABEL BARRIOS DIAZ- Directora de Proyectos SGR

Asunto: Designación de supervisión del proyecto denominado *"IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA INTEGRAL PARA LA CONSERVACIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL EN EL MACIZO COLOMBIANO, EN LOS MUNICIPIOS DE ALMAGUER, TIMBÍO, SANTA ROSA, SOTARÁ, SAN SEBASTIÁN Y LA VEGA EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA"*

Me permito informarle que a partir de la fecha usted queda designada como Supervisor del proyecto *"IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA INTEGRAL PARA LA CONSERVACIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL EN EL MACIZO COLOMBIANO, EN LOS MUNICIPIOS DE ALMAGUER, TIMBÍO, SANTA ROSA, SOTARÁ, SAN SEBASTIÁN Y LA VEGA EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA"* identificado con BPIN: 20243201010060.

Las funciones de obligatorio cumplimiento que en calidad de Supervisor deberá realizar se encuentran claramente establecidas en el capítulo VIII del Manual de Contratación de LA FUNDACIÓN, y en el MANUAL INTERNO DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE, en el capítulo séptimo de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) artículos 82 al 85, y que se resumen en el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre las obligaciones a cargo del contratista. Para el desarrollo de dichas funciones contará con el apoyo que en su momento requiera y ponga en mi conocimiento oportunamente.

Es importante recordarle que frente a los deberes que adquiere como Supervisor, el numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 señala: "*No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También* será falta gravísima *omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento*".

Atentamente,

MARLON GIOVANNY GÓMEZ JARAMILLO